RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 28 de junio de 2019.

VISTOS:
La Opinión Legal N° 245-2019-MPLM/SM/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, el Informe N° 001-2019-CPA-A-FVP/PCE de fecha 01 de abril de 2019, Resolución de Alcaldía N° 719-2018-MPLM-SM/A de fecha 27 de noviembre del 2018, Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPLM-SM/A de fecha 05 de febrero del 2019, sobre resultado del proceso electoral complementario de la Municipalidad del Centro Poblado de "ANCO", Jurisdicción del Distrito de Anco, Provincia de La Mar – Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley n° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 719-2018-MPLM-SM/A de fecha 27 de noviembre del 2018, resuelve declarar la nulidad del proceso electoral d4e la Municipalidad de Centro Poblado de Anco, distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por incurrir en la causal establecida en el Artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 056-MPLM-SM de fecha 23 de marzo del 2005, por no haber superado la valla electoral, que es el 50% más uno, es decir solamente han sufragado 146 ciudadanos de los 460 electores registrados en el padrón electoral, de los cuales no votaron 314 ciudadanos que representan más del 50% de inasistencia de electores al proceso electoral;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPLM-SM/A de fecha 05 de febrero del 2019, se Convocó Elecciones Municipales Complementarias de las autoridades ediles, para el periodo 2019 – 2023 de la Municipalidad de Centro Poblado de "ANCO", del Distrito de Anco, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, a realizarse el día DOMINGO 31 DE MARZO DE 2019, en el referido Centro Poblado;

Que, conforme al Artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, modificada por la Ley N° 30937 establece que: "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, conforme señala el Artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, "la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnación, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos, se establecen por Ordenanza Provincial"; y las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrá dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltos en primera instancia por el Comité Electoral y en última instancia por el Concejo Provincial, como precisa el artículo 7° de la Ley;

Que, mediante Informe N° 001-2019- CPA-A-FVP/PCE, de fecha 02 de abril del 2019, el Comité Electoral encargado de las elecciones complementarias del Centro Poblado de Anco, Distrito de Anco, comunica a la Municipalidad Provincial de La Mar, que las elecciones complementarias se desarrollaron conforme el marco normativo que reguló la elección primigenia. Informando que solamente se inscribió el Movimiento Independiente ANCO – LA MAR para las elecciones complementarias, siendo ello el ganador del proceso de elecciones complementarias. Adjuntando para tal efecto el Padrón Electoral, la Lista de Candidato, Acta Electoral y demás documentos del caso.

Que, mediante Opinión Legal N° 245-2019-MPLM/SM/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta en el análisis de la opinión que, verificado el expediente adjunto en el informe de la referencia se advierte que ante la comprobación del ausentismo en cantidad mayor al 50% de electores hábiles se declaró la nulidad del proceso electoral primigenia, por cuanto las elecciones así realizadas no pueden tener validez por disposición del artículo 36° de la Ley de Elecciones Municipales, por lo que se convocó a elecciones municipales complementarias; sin embargo, verificado el padrón de electores de las dos (02) mesas de sufragio de las elecciones complementarias del Centro Poblado Anco, existe un total de cuatrocientos sesenta (460) electores inscritos, de los mismos ochenta y ocho (88)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 28 de junio de 2019.

electores sufragaron, equivalente al diecinueve punto trece por ciento (19.13%), y trescientos setenta y dos (372) electores no sufragaron, equivalente ochenta punto ochenta y siete por ciento (80.87%), hecho que según el artículo 36º de la Ley de Elecciones Municipales en concordancia con el artículo 67º de Ordenanza Municipal Nº 056-2005-MPLM-SM, devendría en nulidad.- Sin embargo, en atención al párrafo anterior, es oportuno señalar el artículo 37º de la Ley de Elecciones Municipales, la misma que establece que "En las Elecciones Municipales Complementarias no se tomará en cuenta la votación mínima a la que se refiere el Artículo 23º. Tampoco se realizará una segunda elección cuando en la circunscripción hubiere postulado sólo una o dos listas de candidatos", y como se puede verificar, la redacción actual del 23º de la Ley de Elecciones Municipales no hace referencia alguna a porcentaje mínima que debe alcanzar de las listas de candidatos para que pueda ser proclamada como ganadora. Al contrario, establece que cualquiera que fuese la votación obtenida, será proclamada la lista que obtenga más votos que su competidora; por lo que OPINA, mediante Resolución de Alcaldía, se proceda a Proclamar a la lista ganadora del Proceso Electoral complementario realizado en el Centro Poblado de Anco, para el periodo 2019 al 2023, conforme lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPLM-SM/A, debiéndose reconocer como la lista ganadora al Movimiento Independiente "ANCO – LA MAR", en sus Cargos Políticos y como ganadores absolutos del Proceso de Elecciones complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Anco, llevadas a cabo el día 31 de marzo del presente año;

Estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 056-2005-MPLM-SM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos las Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de **"ANCO"**, jurisdicción del Distrito de Anco, Provincia de La Mar, Región Ayacucho; realizado el día domingo 31 de marzo de 2019, en el referido centro poblado.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de **"ANCO"**, jurisdicción del Distrito de Anco, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, periodo abril 2019 – abril 2023, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN POLITICA
ALCALDE	TEOFILO CARHUAZ GALVAN	28246966	Movimiento Independiente "Anco – La Mar"
REGIDOR	ROGELIO SANCHEZ MENDEZ	28687633	Movimiento Independiente "Anco – La Mar"
REGIDOR	ROBERT QUISPE CARHUAS	76858052	Movimiento Independiente "Anco – La Mar"
REGIDOR	SIXTA DE LA CRUZ ZANABRIA	28719889	Movimiento Independiente "Anco – La Mar"
REGIDOR	OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GUILLEN	43481699	Movimiento Independiente "Anco – La Mar"
REGIDOR	ROBERTINO MENDEZ DE LA CRUZ	44703764	Movimiento Independiente "Anco – La Mar"

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, las credenciales a las autoridades electas, precitadas en el segundo artículo del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a las autoridades electas de la Municipalidad de Centro Poblado de "ANCO", a las instancias correspondientes y a cada una de las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE